

AM

Las Malvinas
son argentinasEXPTE. N° REC-
1116419-22

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Por una parte INTER-MEDICA SAICI, en adelante LA EMPRESA, con domicilio en calle Junín N° 917 1°A CABA, en este acto representada por Sr. Ariel Modyeievsky, DNI 23,969.220 y por la otra la Facultad de Ciencias Veterinarias a través de la Universidad Nacional del Litoral, UNL, en adelante LA UNIVERSIDAD, en este acto representada por su Rector Dr. Enrique José Mammarella, DNI 16.573.392, con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, República Argentina, convienen en el celebrar el presente convenio interinstitucional de cooperación y colaboración mutua:

PRIMERO: LA EMPRESA se compromete a brindar a los docentes y alumnos de LA UNIVERSIDAD, que estén activos en la misma, descuentos sobre las inscripciones para las "Jornadas Veterinarias" y para Posgrados, Diplomados, Cursos y Talleres de Perfeccionamiento de cualquier tipo o formato, que eventualmente sean organizados por LA EMPRESA o para la misma. Quedan excluidos del presente convenio los eventos realizados por LA EMPRESA exclusivamente para terceros.

SEGUNDO: Los descuentos mencionados en la cláusula que antecede se fijan de la siguiente manera:

- **JORNADAS VETERINARIAS:** Se otorga un diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor vigente al momento de efectuar el pago de la inscripción. Este beneficio queda excluido del periodo de último arancel de inscripción.

- **POSGRADOS, DIPLOMADOS, CURSOS Y TALLERES RESTANTES:** Se otorga un veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor vigente al momento de efectuar el pago de la inscripción. Este beneficio queda excluido del periodo de último arancel de inscripción.

TERCERO: LA UNIVERSIDAD se compromete a verificar que los docentes y alumnos que se inscriban en los diferentes eventos, estén activos en sus cargos o sean alumnos regulares de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD podrá difundir entre docentes y alumnos la información de formularios de inscripción para la generación de una base de datos voluntaria para

Am

Las Malvinas
son argentinasEXpte. N°: REC-
1116419-22

que la empresa pueda difundir sus actividades. LA UNIVERSIDAD también se compromete a dar difusión de las "Jornadas Veterinarias" y a los "Posgrados, Diplomados, Cursos y Talleres de Perfeccionamiento" de LA EMPRESA, a través de sus diferentes medios de comunicación a los docentes y los alumnos.

CUARTO: LA UNIVERSIDAD autoriza a LA EMPRESA, previa comunicación a la Facultad de Ciencias Veterinarias de cada caso, a usar su logo distintivo (provisto por la Facultad de Ciencias Veterinarias) en todas las gráficas de cualquier tipo que LA EMPRESA realice a los efectos de promocionar las "Jornadas Veterinarias" y / o "Talleres de Perfeccionamiento" en las cuales los docentes y alumnos de LA UNIVERSIDAD vayan a tener el beneficio consignado en la cláusula primera y segunda. La presente autorización tendrá vigencia hasta la resolución del presente convenio.

QUINTO: Las Partes convienen expresamente, que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación al presente Convenio, deberá efectuarse por escrito, y se tendrán por válidas a todos los efectos legales, y entregadas en los domicilios que al efecto se fijan a continuación:

Por La Universidad:

Med. Ver. Sergio Parra
Kreder 2805 – Esperanza – Santa Fe
sparra@fcv.unl.edu.ar

Por la Empresa

Ariel Modyeievsky
Junin 917 piso 1 A
ariel@intermedica.com.ar

Se tomará como fecha de cada comunicación, la de su recepción por parte del destinatario. Para el caso de las notificaciones electrónicas Las Partes se considerarán notificadas desde la fecha de confirmación de la recepción de la notificación o en su caso, desde el primer martes o viernes hábil subsiguiente a la emisión de la misma por parte de la contraparte, lo que ocurra antes.

SEXTA: El presente convenio se podrá rescindir unilateralmente sin manifestación de causa. La voluntad de rescisión deberá comunicarse de forma fehaciente mediante carta membretada o carta documento.

Am

Las Malvinas
son argentinasEXPT. N° REC-
1116419-22

SEPTIMA: A todos los efectos que este acuerdo diera lugar, se establece que **Las Partes** se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe, constituyendo domicilio legal en los lugares indicados en la Cláusula Quinta, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, lugares donde serán válidas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de agosto de 2022.

Señor MODYEIEVSKY, Ariel

Dr. MAMMARELLA, Enrique